

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 26 de febrero de 2021

REF: 2021-00021-00.

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Allegue certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de este asunto, con fecha no superior a un (1) mes. (Artículo 468 inciso 2° ibidem)

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 10

Hoy 1 de marzo de 2021

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA